

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1055/2022 EN MATERIA DE VASOS REUTILIZABLES EN EVENTOS PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA

Documento de alegaciones presentado por la Fundación For The Best World



Madrid, junio de 2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1055/2022 EN MATERIA DE VASOS REUTILIZABLES EN EVENTOS PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA

Presentadas por la Fundación For The Best World, junio 2026

RESUMEN EJECUTIVO

La presente propuesta se formula a partir de la experiencia práctica acumulada durante más de ocho años en la implantación de sistemas de reutilización de vasos en eventos públicos de gran afluencia en España.

La Fundación For The Best World propone la modificación del Real Decreto 1055/2022 para eliminar el vacío normativo existente en relación con los vasos reutilizables utilizados en eventos públicos de gran afluencia.

La regulación actual permite sustituir el sistema de depósito, devolución y retorno por la venta obligatoria de vasos reutilizables, generando un incentivo económico contrario a los principios de reutilización y economía circular.

Se propone:

- definir los eventos públicos de gran afluencia;
- establecer la obligatoriedad del uso de vasos reutilizables en dichos eventos;
- implantar obligatoriamente un sistema de depósito, devolución y retorno;
- impedir la venta obligatoria de vasos reutilizables como sustitución del sistema de retorno.

1. OBJETO DE LAS ALEGACIONES

La presente propuesta tiene por objeto reforzar el cumplimiento de los principios de prevención de residuos y reutilización efectiva de envases mediante la modificación de la regulación aplicable a los vasos utilizados en eventos públicos de gran afluencia.

Se solicita expresamente:

1. Establecer la **obligatoriedad del uso de vasos reutilizables** en los eventos públicos de gran afluencia como medida de prevención de residuos y sustitución definitiva de los vasos de un solo uso.
2. Establecer la **obligatoriedad de implantar un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)** para dichos vasos reutilizables.
3. Eliminar el vacío normativo existente, impidiendo que el sistema de reutilización pueda sustituirse por la venta obligatoria de vasos reutilizables.

2. JUSTIFICACIÓN

La prevención constituye el primer escalón de la jerarquía de residuos establecida por la normativa europea.

La sustitución de vasos de un solo uso por vasos reutilizables en eventos multitudinarios representa una de las medidas más eficaces para reducir la generación de residuos, disminuir el abandono de envases y avanzar hacia un modelo de economía circular.

Sin embargo, dicha sustitución únicamente produce beneficios ambientales cuando el mismo vaso retorna al circuito de lavado y reutilización.

Si cada asistente adquiere un vaso nuevo en cada evento, el modelo deja de ser un sistema de reutilización para convertirse en un sistema de venta masiva de productos reutilizables, generando un elevado consumo de materias primas y reduciendo significativamente los beneficios ambientales perseguidos por la normativa.

3. MARCO JURÍDICO EUROPEO

La presente propuesta resulta plenamente coherente con el Derecho de la Unión Europea.

La presente propuesta resulta igualmente coherente con los principios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente en lo relativo a la prevención de residuos y al fomento de la reutilización como prioridad dentro de la jerarquía de residuos.

Directiva 2008/98/CE sobre residuos

La Directiva Marco de Residuos establece la jerarquía de gestión de residuos basada en:

1. Prevención.
2. Preparación para la reutilización.
3. Reciclado.
4. Otras formas de valorización.
5. Eliminación.

La reutilización constituye una prioridad frente al reciclado, por lo que las Administraciones Públicas deben fomentar sistemas que garanticen reutilizaciones efectivas de los envases.

Directiva (UE) 2019/904 sobre plásticos de un solo uso

La Directiva persigue reducir el consumo de productos de un solo uso e impulsar modelos de reutilización que permitan disminuir la generación de residuos y el consumo de recursos naturales.

Reglamento Europeo sobre Envases y Residuos de Envases (PPWR)

La nueva normativa europea apuesta decididamente por incrementar los envases reutilizables, aumentar el número de reutilizaciones y desarrollar modelos de economía circular basados en la prevención de residuos.

La propuesta contenida en estas alegaciones desarrolla precisamente dichos objetivos.

4. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente numerosos festivales, conciertos y fiestas populares han sustituido los vasos de un solo uso por vasos reutilizables.

No obstante, en muchos de estos eventos:

- el consumidor está obligado a adquirir un vaso reutilizable para poder consumir bebidas;
- se cobra un importe adicional por dicho vaso;
- no existe un verdadero sistema de depósito y retorno;
- el importe abonado no se devuelve;
- el organizador obtiene un beneficio económico cuanto menor es el número de vasos recuperados.

Como consecuencia, el vaso reutilizable deja de funcionar como un envase reutilizable y pasa a convertirse en un producto de venta obligatoria.

5. EXISTENCIA DE UN VACÍO NORMATIVO

El artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022 dispone que, cuando el organizador cobre una cantidad en concepto de depósito, deberá garantizar su devolución.

Sin embargo, la norma no establece que el importe cobrado por un vaso reutilizable de utilización obligatoria deba tener necesariamente la naturaleza jurídica de depósito.

Este vacío normativo permite sustituir el sistema de reutilización por un sistema de venta obligatoria del vaso, pese a producir resultados ambientales completamente diferentes.

6. CONSECUENCIAS AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL MODELO ACTUAL

La regulación vigente genera un **incentivo económico perverso** que resulta contrario a los principios de prevención de residuos, reutilización y economía circular que inspiran el Real Decreto 1055/2022 y la normativa europea.

En un verdadero sistema de depósito, devolución y retorno, el interés del organizador consiste en recuperar el mayor número posible de vasos para reincorporarlos al circuito de lavado y reutilización, maximizando así el número de ciclos de uso de cada envase.

Sin embargo, el vacío normativo existente permite que determinados organizadores sustituyan el sistema de depósito por la comercialización obligatoria del vaso reutilizable. En estos casos, **el beneficio económico aumenta cuanto menor es el número de vasos recuperados**, ya que cada vaso no devuelto representa un ingreso adicional.

Se genera así un incentivo económico perverso: el interés económico del gestor deja de estar alineado con el objetivo ambiental de recuperar y reutilizar los envases y pasa a favorecer la no devolución de los vasos. Esta situación contradice la finalidad del Real Decreto, cuyo objetivo es fomentar la reutilización efectiva de los envases y no su comercialización.

Como consecuencia:

- disminuye la tasa de recuperación;
- aumenta la fabricación de nuevos vasos;
- aumenta el consumo de materias primas;
- aumenta la huella de carbono;
- disminuye el número medio de reutilizaciones de cada vaso.

La reutilización deja de ser el objetivo principal del sistema.

En consecuencia, el éxito económico del sistema deja de medirse por el número de vasos reutilizados y pasa a depender del número de vasos no devueltos, produciéndose una clara contradicción entre el incentivo económico del organizador y el objetivo ambiental perseguido por la normativa.

7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Con el fin de garantizar una aplicación proporcionada y homogénea de la norma, se propone que las nuevas obligaciones se limiten a los eventos públicos de gran afluencia, entendiendo por tales aquellos acontecimientos en los que la generación potencial de residuos derivados del consumo de bebidas justifica la implantación de sistemas de reutilización.

Se propone fijar el umbral en un aforo autorizado o una asistencia prevista igual o superior a 5.000 personas por día, por tratarse de eventos en los que la generación de residuos alcanza un impacto ambiental significativo y en los que la implantación de sistemas de vasos reutilizables resulta técnica y económicamente viable. Asimismo, dicho umbral resulta coherente con los criterios utilizados por distintas Administraciones Públicas para la regulación de eventos de gran afluencia, aportando seguridad jurídica y facilitando una aplicación homogénea de la norma.

A) Definición de evento público de gran afluencia

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica y una aplicación homogénea de la norma, se propone incorporar la siguiente definición:

A efectos del presente Real Decreto, tendrán la consideración de eventos públicos de gran afluencia aquellos acontecimientos temporales abiertos al público en los que se sirvan bebidas para consumo inmediato y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ferias y fiestas patronales o populares organizadas o autorizadas por las Administraciones Públicas.
- b) Festivales musicales, culturales, gastronómicos o de cualquier otra naturaleza con un **aforo autorizado o una asistencia prevista igual o superior a 5.000 personas por día.**
- c) Cualquier otro evento temporal abierto al público con un **aforo autorizado o una asistencia prevista igual o superior a 5.000 personas por día**, con independencia de su denominación o del carácter público o privado de su organización.

La limitación de la obligación a este tipo de eventos responde al principio de proporcionalidad, al concentrarse en aquellos acontecimientos donde la generación de residuos por vasos de un solo uso alcanza mayor impacto ambiental y donde la implantación de sistemas de reutilización mediante vasos reutilizables resulta técnica, organizativa y económicamente viable.

B) Obligatoriedad del uso de vasos reutilizables

Se propone incorporar el siguiente apartado:

En todos los eventos públicos de gran afluencia definidos en el apartado anterior será obligatorio el uso de vasos reutilizables para el servicio de bebidas destinadas al consumo inmediato, quedando prohibida la utilización de vasos de un solo uso, salvo en aquellos supuestos excepcionales debidamente justificados por razones sanitarias o de seguridad previstas reglamentariamente.

La obligatoriedad del vaso reutilizable constituye una de las medidas más eficaces para prevenir la generación de residuos y resulta plenamente coherente con los principios de prevención, reutilización y economía circular establecidos por la normativa europea.

C) Sistema obligatorio de depósito, devolución y retorno

Cuando el uso del vaso reutilizable sea obligatorio, el organizador deberá implantar un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) que garantice la recuperación efectiva de los vasos para su lavado y reutilización, asegurando la devolución íntegra del depósito al consumidor una vez efectuado el retorno del vaso.

D) Naturaleza jurídica del importe abonado

Toda cantidad abonada por el consumidor para obtener el vaso reutilizable tendrá la consideración de depósito reembolsable, con independencia de la denominación comercial utilizada, debiendo devolverse íntegramente mediante la entrega del vaso reutilizable.

E) Prohibición expresa de la comercialización obligatoria

Queda prohibida la sustitución del sistema de depósito, devolución y retorno por la comercialización obligatoria del vaso reutilizable o por cualquier otra fórmula que impida, limite o desincentive la recuperación efectiva de los vasos para su reutilización.

F) Conservación voluntaria del vaso

El consumidor podrá conservar voluntariamente el vaso reutilizable, entendiéndose en tal caso que renuncia voluntariamente al reintegro del depósito correspondiente, sin que ello altere la naturaleza jurídica del importe inicialmente

abonado como depósito.

8. OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL SISTEMA

Todos los organizadores deberán garantizar, como mínimo:

- La devolución íntegra del depósito.
- La existencia de puntos de devolución suficientes y correctamente señalizados.
- Información clara y visible sobre el funcionamiento del sistema.
- La recuperación efectiva de los vasos para su lavado e higienización.
- La reutilización de los vasos recuperados en sucesivos eventos o usos.
- La información visible sobre el importe del depósito y las condiciones para su devolución.

9. BENEFICIOS DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta permitirá:

- eliminar definitivamente los vasos de un solo uso en los principales eventos públicos;
- incrementar significativamente la tasa de reutilización efectiva;
- reducir la fabricación innecesaria de nuevos vasos reutilizables;
- eliminar el vacío jurídico existente;
- evitar prácticas de greenwashing;
- proteger adecuadamente a los consumidores;
- favorecer un modelo homogéneo en todo el territorio nacional;
- contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de prevención de residuos y economía circular.

10. CONCLUSIÓN

La implantación obligatoria de vasos reutilizables en los eventos públicos de gran afluencia constituye una medida eficaz y necesaria para reducir la generación de residuos derivados de los vasos de un solo uso.

No obstante, dicha obligación solo alcanzará plenamente sus objetivos si va acompañada de un sistema obligatorio de depósito, devolución y retorno que garantice la recuperación efectiva de los vasos y su reincorporación al circuito de reutilización.

Permitir la venta obligatoria de vasos reutilizables supone desvirtuar el principio de reutilización, generar incentivos económicos contrarios a la economía circular y transformar una medida de

prevención de residuos en un modelo de comercialización de productos.

Por todo ello, se solicita la modificación del Real Decreto 1055/2022 en los términos expuestos, reforzando la coherencia con la normativa europea y garantizando que los vasos reutilizables cumplan realmente la función para la que fueron concebidos: **ser recuperados y reutilizados el mayor número posible de veces, evitando la generación de residuos y reduciendo el consumo de recursos naturales.**

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de reforzar la eficacia ambiental del Real Decreto 1055/2022, alineándolo con los principios de prevención de residuos, reutilización efectiva y economía circular establecidos por la normativa de la Unión Europea, dotando al sector de un marco jurídico claro, homogéneo y que elimine los incentivos económicos contrarios a la finalidad de la norma.

11. PROPUESTA DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el fin de facilitar la adaptación de los organizadores y gestores de eventos a las nuevas obligaciones previstas en el presente Real Decreto, se propone incorporar la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria única. Adaptación de los sistemas de vasos reutilizables en eventos públicos de gran afluencia.

Los organizadores de eventos públicos de gran afluencia dispondrán de un plazo máximo de **doce meses** desde la entrada en vigor de la presente modificación para adaptar sus sistemas de suministro de bebidas a las obligaciones establecidas en materia de utilización de vasos reutilizables y de implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno.

En todo caso, dichas obligaciones serán exigibles desde el inicio de la **primera temporada completa de eventos** que se celebre una vez transcurrido dicho plazo.

ANEXO I. Experiencia técnica de la Fundación For The Best World en la implantación de sistemas de reutilización de vasos en eventos públicos

La Fundación For The Best World desarrolla desde el año 2018 proyectos de implantación y mejora de sistemas de reutilización de vasos en eventos públicos de gran afluencia, acumulando una amplia experiencia en su diseño, gestión y optimización, con el objetivo de prevenir la generación de residuos y fomentar un modelo de economía circular basado en la reutilización efectiva de los envases.

A lo largo de estos años, la Fundación ha participado en la implantación y gestión de sistemas de vasos reutilizables en eventos celebrados en diferentes puntos del territorio nacional, colaborando con administraciones públicas de distintos ámbitos territoriales, organizadores de eventos y entidades privadas en ciudades como **Madrid**, así como en festivales, ferias y fiestas patronales de gran afluencia distribuidos por toda España.

La experiencia acumulada en el diseño, implantación y gestión de estos sistemas ha permitido identificar tanto las fortalezas del actual marco normativo como las dificultades prácticas derivadas de la ausencia de una regulación específica sobre los sistemas de depósito, devolución y retorno.

La experiencia práctica adquirida demuestra que es posible implantar sistemas de reutilización que **no supongan un incremento de costes para las administraciones públicas, los establecimientos hosteleros participantes ni los usuarios finales**, compatibilizando la protección ambiental, la eficiencia operativa y la sostenibilidad económica del sistema.

Asimismo, la experiencia pone de manifiesto que la implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno puede ir acompañada de acciones de **información, sensibilización y educación ambiental**, favoreciendo la correcta devolución de los vasos reutilizables, la prevención de residuos y una mayor implicación de la ciudadanía en los principios de la economía circular.

Entre las principales actuaciones desarrolladas destacan:

- Implantación de sistemas de vasos reutilizables en ferias, fiestas patronales, festivales, conciertos y otros eventos públicos de gran afluencia.
- Diseño y gestión de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR).
- Organización de la logística de distribución, recogida, transporte, lavado e higienización de vasos reutilizables.
- Asesoramiento técnico a administraciones públicas y organizadores para la implantación de modelos de reutilización adaptados a las características de cada evento.
- Desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a fomentar la devolución de los vasos reutilizables, la prevención de residuos y la participación ciudadana.
- Elaboración de propuestas técnicas para mejorar los sistemas de reutilización y el marco normativo aplicable.

La experiencia adquirida ha permitido constatar que los sistemas basados en el depósito y retorno alcanzan porcentajes de recuperación significativamente superiores a aquellos modelos basados en

la comercialización obligatoria de vasos reutilizables, alineando los incentivos económicos con los objetivos ambientales perseguidos por la normativa y favoreciendo la reutilización efectiva de los envases.

Las presentes alegaciones se formulan desde la experiencia adquirida durante más de ocho años de implantación de sistemas de reutilización en eventos públicos de gran afluencia, con el objetivo de contribuir a mejorar la eficacia del Real Decreto 1055/2022 y facilitar su aplicación por parte de las Administraciones Públicas, los organizadores de eventos y la ciudadanía.

Las propuestas contenidas en este documento no responden a la defensa de un modelo concreto de gestión, sino a la necesidad de garantizar que cualquier sistema de reutilización implantado en España cumpla de forma efectiva los objetivos de prevención de residuos, reutilización y economía circular establecidos por la normativa nacional y europea, eliminando los incentivos económicos contrarios a la finalidad ambiental de la norma.

Por todo ello, la Fundación considera que la modificación propuesta contribuirá a mejorar la eficacia del marco regulatorio vigente, reforzando la reutilización efectiva de los envases y eliminando los incentivos económicos contrarios a los principios de la economía circular.

Fundación For The Best World

NIF: G55764831

www.forthebestworld.org

info@forthebestworld.org

Firmado:

Dña. Elisenda Franquet Borrás
Presidenta de la Fundación For The Best World